



Resolución Jefatural

N° 256- 2011 - INDECI
30 de Setiembre 2011

VISTOS: el Proyecto de Directiva formulado por el Equipo de Trabajo designado por Resolución Jefatural N° 191-2011-INDECI, sus antecedentes; y

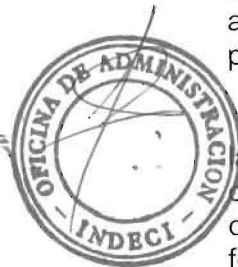
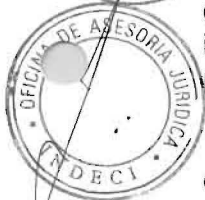
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política del Estado, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, constituyendo obligación tutelar de las Instituciones Públicas velar por su integridad, respeto, seguridad y la plena vigencia de sus derechos fundamentales;

Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en el artículo 13°, concordante con el artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, teniendo a cargo, entre otras, las funciones de realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en casos de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas y la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, así como la de apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta;

Que, el artículo 45° del acotado Reglamento, establece que el Servicio de Alerta Permanente – SAP, constituye el mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico – administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre;

Que, la observancia de los preceptos señalados y el cumplimiento de las acciones asignadas al Instituto Nacional de Defensa Civil, en los aspectos vinculados con la respuesta, guardan especial correlato con la elevada vulnerabilidad del país, como consecuencia de la particular geomorfología del territorio nacional y la presencia de fenómenos naturales o inducidos por el hombre, que son recurrentes e impredecibles, determinándose como consecuencia de ello, entre otros, la necesidad de mantener un sistema de vigilancia y alerta permanente, las 24 horas del día por los 365 días del año;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2009-INDECI, de fecha 28.Ago.2009, se aprobó la Directiva N° 008-2009-INDECI/1.0 "Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente en el Instituto Nacional de Defensa Civil";

Que, por Decreto Supremo N° 074-2009-PCM, de fecha 17.Nov.2009, establece los lineamientos generales para la implementación del mecanismo de Alerta Permanente para la atención de emergencias;

Que, siendo necesario adecuar la normatividad que regula el Servicio de Alerta Permanente al nuevo contexto funcional y operativo del INDECI, determinado por la Ley N° 29664 y su Reglamento, Resolución Jefatural N° 191-2011-INDECI de fecha 17.Ago.2011, se constituyó un Equipo de Trabajo encargado de la revisión y reformulación de la Directiva N° 008-2009-INDECI/1.0, bajo la presidencia del Sub Jefe del INDECI, habiendo formulado el proyecto del Vistos;

Que, es conveniente aprobar la Directiva propuesta a fin de permitir la ejecución del Servicio de Alerta Permanente en el Instituto Nacional de Defensa Civil;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Sub Jefatura, de las Direcciones Nacionales de Operaciones y de Educación y Capacitación, y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Directiva N° 011 -2011-INDECI/1.0 "Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente (SAP), en el Instituto Nacional de Defensa Civil", que en seis (06) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 008-2009-INDECI/4.0, aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2009-INDECI.

Artículo 3°.- La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo Institucional del INDECI, remitiendo copia autenticada por Fedatario a todas las Unidades Orgánicas del INDECI, así como al Órgano de Control Institucional y proceda a su publicación en la intranet de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



DIRECTIVA N° 011 - 2011/INDECI/1.0

**DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE – SAP
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

1. OBJETO:

Dictar normas y disposiciones para la organización, implementación y funcionamiento del Servicio de Alerta Permanente – SAP, dentro del marco de las disposiciones establecidas en el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.


Asimismo, normar la ejecución del Servicio de Alerta Permanente, del personal del Instituto Nacional de Defensa Civil, incluyendo a sus Órganos Desconcentrados y a través de mecanismos y procedimientos que garanticen la participación efectiva del personal institucional en este servicio, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con el propósito de contar con personal en condición de disponibilidad, dedicado y consciente de su responsabilidad social, comprometido solidariamente con la labor reactiva del Instituto Nacional de Defensa Civil, y preparado para desarrollar acciones inmediatas ante situaciones de peligro inminente, emergencia y/o desastres.

2. FINALIDAD:

Implementar el Servicio de Alerta Permanente – SAP en el Instituto Nacional de Defensa Civil, como condición de trabajo, que permita a la entidad desarrollar capacidades institucionales y contar con un elemento humano que garantice el cumplimiento de las funciones institucionales establecidas en la Ley del SINAGERD, relacionadas con la intervención del INDECI en los niveles de emergencias (4) y (5).

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.
- 3.2 Decreto Supremo N° 048-2011/PCM - Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.
- 3.3 Resolución Jefatural N° 345-2002-INDECI, que aprueba la Directiva N° 023-2002-INDECI/OET - Información sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres – SINPAD.
- 3.4 Resolución Jefatural N° 062-2009-INDECI, que aprueba la Directiva N° 005-2009-INDECI/6.0 - Directiva que regula la administración del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

- 
- 3.5 Resolución Jefatural N° 325-2004-INDECI, que aprueba el Manual de Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional.
 - 3.6 Resolución Jefatural N° 316-2009-INDECI que aprueba los Protocolos de intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI ante una situación de emergencia o peligro inminente.
 - 3.7 Informe Legal N° 089-2009-ANSC/OAJ emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

4. **ALCANCE:**






Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria en el Instituto Nacional de Defensa Civil y sus Órganos Desconcentrados.



5. **VIGENCIA:**

La presente Directiva entrará en vigencia con la Resolución Jefatural que la aprueba.

6. **DISPOSICIONES GENERALES:**

- 
- 6.1 El Servicio de Alerta Permanente – SAP constituye una condición de trabajo de naturaleza permanente, consustancial a la razón de ser del INDECI, que comprende la capacidad de activar mecanismos de respuesta. Para ello se requiere en todo momento que el personal del INDECI, se encuentre en condiciones de ejecutar las actividades de: seguimiento, monitoreo, despliegue operativo, atención de emergencias, asesoramiento a los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Defensa Civil, Gestión administrativa y Logística, entre otras.
 - 6.2 El cumplimiento de este servicio constituye un objetivo prioritario de interés institucional que permite impulsar sustancialmente reforzar la preparación del personal para la atención oportuna de la población afectada, a consecuencia de las emergencias y desastres, originados por los fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.
 - 6.3 La Dirección Nacional de Operaciones es la encargada de planificar, programar y dar la conformidad a las actividades del Servicio de Alerta Permanente en el Instituto Nacional de Defensa Civil, a cuyo efecto imparte las instrucciones para la organización del recurso humano que ejecutará dicho servicio, con independencia de su régimen laboral o contractual.
 - 6.4 La ejecución del Servicio de Alerta Permanente genera una aplicación económica de naturaleza no remunerativa que se financia anualmente con el Presupuesto Institucional del Pliego, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la meta presupuestaria correspondiente, que permita acceder a los medios para la ejecución del servicio.
- 
- 
- 
- 

6.5 Los Directores Nacionales, Regionales y Jefes de Oficinas son responsables de monitorear la ejecución del Servicio de Alerta Permanente en función de los lineamientos emitidos por Dirección Nacional de Operaciones y remitir los informes mensuales de la ejecución de dicho Servicio, cuya conformidad será refrendada por la Dirección Nacional de Operaciones.

6.6 El Servicio de Alerta Permanente, se realiza fuera del horario regular de trabajo, y constituye un objetivo prioritario de interés institucional que permite impulsar sustancialmente la gestión reactiva del riesgo.

6.7 La Oficina de Planificación y Presupuesto efectúa las gestiones pertinentes ante el organismo competente para asegurar, de acuerdo a su competencia, los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

7. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE:

7.1. El personal del INDECI debe mantenerse en condición de disponibilidad las 24 horas, todos los días del año, realizando funciones o actividades vinculadas de manera general con la gestión reactiva del riesgo y de manera específica con las funciones del INDECI.

7.2 El Servicio de Alerta Permanente se ejecuta en base a los criterios iniciales, que podrán variar en función a las necesidades de la Institución, que a continuación se describen:

7.2.1 Presentación de un informe mensual por parte del personal incluido en el SAP, con carácter de declaración jurada, vinculada a uno de los siguientes aspectos:

- Recabar información a través del modulo de consulta del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres – SINPAD, o con la utilización de otros medios como: internet, radio, tv o prensa escrita y si la situación lo amerita, deberá solicitar al COEN la información adicional con la finalidad de asumir las funciones que sean necesarias
- Conocimiento de alertas y boletines sobre peligros inminentes y emergencias

7.2.2 Desarrollo de capacidades del personal SAP a través de control virtual de lecturas, relativas a la normatividad de la Gestión del Riesgo

7.2.3 Participación en los ejercicios prácticos programados por la Dirección Nacional de Operaciones.

7.3. La Unidad de Personal de la Oficina de Administración, mantendrá actualizado el directorio del personal, con la información concerniente a su ubicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dirección domiciliaria que incluya un croquis de ubicación.
- Números de teléfonos fijos y móviles (ambos obligatorios).
- Dirección de correo electrónico.
- Número de teléfono alterno de un familiar directo.

7.4. El Servicio de Alerta Permanente requiere contar con la información actualizada del personal institucional, a cuyo efecto la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, periódicamente actualiza la información del recursos humano para su inclusión correspondiente en la ejecución del servicio. El personal que no actualice sus datos no será considerado en el Servicio bajo, su responsabilidad.

7.5. Los Directores Nacionales, Regionales y/o Jefes de Oficina serán responsables de otorgar las facilidades necesarias para que el personal a su cargo realice el Servicio de Alerta Permanente y asuma sus funciones conforme a las disposiciones previstas.

7.6. Los Directores Regionales del INDECI, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Nacional de Operaciones, deberán implementar los lineamientos para la preparación, difusión y desarrollo del Servicio de Alerta Permanente dispuesto por la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES PARA EJECUTAR LA APLICACIÓN ECONOMICA DEL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE:

8.1 Con la finalidad de hacer efectiva la aplicación económica, cada Dirección Nacional, Dirección Regional y/o Oficina, visa y remite el día 15 de cada mes, a la Dirección Nacional de Operaciones, los informes mensuales del personal comprendido en el Servicio de Alerta Permanente, para su posterior remisión a la Oficina de Administración.

8.2 El Informe de actividades es un documento que certifica la condición de disponibilidad permanente en el servicio, generando una aplicación económica, que será fijada por la Sub Jefatura del INDECI, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

8.3 La Oficina de Administración del INDECI organiza el expediente administrativo para el pago de la aplicación económica del SAP debe contener, la siguiente documentación:

- Requerimiento de la Dirección Nacional de Operaciones.
- Certificación de crédito presupuestario.
- Informes elaborados por el personal que realiza el SAP.
- Conformidad del servicio de los Jefes de Oficina, Directores Nacionales, Directores Regionales, conjuntamente con la Dirección Nacional de Operaciones.

9. DEL MONITOREO

La Dirección Nacional de Operaciones brindará los lineamientos generales a los Directores Nacionales, Regionales y Jefes de Oficina para el monitoreo del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El personal sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS que cumple el Servicio de Alerta Permanente, durante el año fiscal será compensado con horas y/o días de descanso físico definidos por su superior inmediato, hasta contar con la viabilidad presupuestal correspondiente.

11. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier disposición adicional y/o complementaria que se requiera para la ejecución de la presente Directiva será implementada mediante comunicación escrita emitida por la Sub Jefatura.

ALFREDO E. MURGUEYTILO ESPINOZA
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



INDECI : Instituto Nacional de Defensa Civil

Directiva : Servicio de Alerta Permanente - SAP

SETIEMBRE 2011

- Elevar los actuados, a través de la Presidencia de la Comisión, al Jefe del INDECI, con la finalidad de culminar el encargo conferido mediante Resolución Jefatural No. 191-2011-INDECI.

Siendo las trece horas del 30 de Septiembre del 2011 los abajo firmantes, rubrican el Acta en señal de conformidad.

 <hr/> <p>Crl (R) EP Edgar Ortega Torres Sub Jefe del INDECI</p>	 <hr/> <p>Dr. Luis Pitta Pereyra Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p>
 <hr/> <p>CPC Froilan Osorio Ruiz Jefe de la Oficina de Administración</p>	 <hr/> <p>Crl (R) EP Guillermo Alvizuri Vainente Director Nacional de Operaciones</p>
 <hr/> <p>Sr. Jose Olarte Galván Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto</p>	 <hr/> <p>Mag. Martha Giraldo Limo Directora Nacional de Educación y Capacitación</p>
 <hr/> <p>Dra. Inés Mejía Sandoval Jefa de la Unidad de Personal</p>	 <hr/> <p>Sr. Santiago Montenegro Canario Representante de los Trabajadores</p>
 <hr/> <p>Sr. Luis Vallenás Vallenás Representante de los Trabajadores</p>	



ACTA FINAL DE REUNION

Fecha : Viernes 30 de septiembre del 2011
Hora inicial : 8:30 a.m.
Hora Final : 13:00 p.m.

Participantes:

- | | |
|--|---|
| • CrI (R) EP Edgar Ortega Torres | Sub Jefe del INDEC |
| • Dr. Luis Pitta Pereyra | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| • CPC Froilán Osorio Ruiz | Jefe de la Oficina de Administración |
| • CrI (R) EP Guillermo Alvizuri Valiente | Director Nacional de Operaciones |
| • Sr. José Olarte Galván | Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto |
| • Mag. Martha Giraldo Limo | Directora Nacional de Educación y Capacitación |
| • Dra. Inés Mejía Sandoval | Jefa de la Unidad de Personal |
| • Sr. Santiago Montenegro Canario | Representante de los Trabajadores |
| • Sr. Luis Vallenias Vallenias | Representante de los Trabajadores |

1. AGENDA

- Presentación del proyecto de Directiva SAP, con los aportes consolidados.

2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

- Se expuso el proyecto de Directiva relativo al Servicio de Alerta Permanente, con los aportes de los miembros para discutirlo.
- Posteriormente, se produjo un largo debate sobre aspectos formales y sustanciales.
- Acto seguido los miembros de la Comisión concertaron los aspectos propuestos en la Directiva, acordando su elevación, a través de la Sub Jefatura, al Titular del Pliego para su aprobación definitiva, de considerarlo pertinente.

3. ACUERDOS TOMADOS

- Aprobar el proyecto de Directiva del Servicio de Alerta Permanente que se adjunta a la presente Acta.